GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN:
OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVI - TOMO DXXII - **Nº 138**
CORDOBA, (R.A.) **MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS - DISTRITO CÓRDOBA

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al 31 de Diciembre de 2007 (en pesos) comparativo con el ejercicio anterior. Activo. Activo Corriente. Disponibilidades (Nota 3.1): 2007: 1.958,27.- 2006: 13.388,73.- Crédito (Nota 3.2): 2007: 0,00.- 2006: 3.146,28.- Total del activo corriente: 2007: 1.958,27.- 2006: 16.535,01.- Activo No Corriente: Bienes de Uso (Anexo I y Nota 2.3): 2007: 1.803,53.- 2006: 1.963,69.- Total del activo no corriente: 2007: 1.803,53.- 2006: 1.963,69.- Total del activo: 2007: 3.761,80 2006: 18.498,70.- Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables. Vease informe de fecha 26 de marzo de 2008. Pasivo. Pasivo Corriente. Deudas Bancarias: 2007: 71,24.- 2006: 0,00.- Total del Pasivo Corriente: 2007: 71,24.- 2006: 0,00.- Pasivo No Corriente. No existe. Total del pasivo. 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Patrimonio Neto (según estado respectivo) 2007: 3.690,56.- 2006: 18.498,70.- Total del pasivo y patrimonio neto: 2007: 3.761,80.- 2006: 18.498,70.- Estado de Recursos y Gastos: al 31 de Diciembre de 2007 (en pesos) comparativo del ejercicio anterior. Resultados Ordinarios. Recursos: Para campaña electoral. 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Aporte Público Fondo Partidario: 2007: 4.475,89.- 2006: 31.902,37.- Contribuciones personas físicas: 2007: 5.000.- 2006: 4.500.- Intereses Ganados: 2007: 18,87.- 2006: 32,59.- Aportes EPP a recibir: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Total Recursos: 2007: 9.474,76.- 2006: 36.434,96.- Egresos p/desenvolv. Institucional: Alquiler: 2007: 7.917,37.- 2006: 9.325,23.- Teléfono: 2007: 32,73.- 2006: 151,63.- Amortizaciones muebles y útiles: 2007: 39.- 2006: 0,00.- Amortizaciones maquinarias: 2007: 511,16.- 2006: 0,00.- Mantenimiento Local: 2007: 522,58.- 2006: 6.810,91.- Papelería: 2007: 766,64.- 2006: 695,13.- Folletería: 2007: 187,08.- 2006: 2.558,30.- Cursos act. Política y form. Dirigentes: 2007: 2.773,15.- 2006: 31.442,20.- Gastos Varios: 2007: 727,31.- 2006: 1.197,30.- Movilidad y Viáticos: 2007: 816.- 2006: 218,59.- Servicio de Cable: 2007: 0,00.- 2006: 375,85.- Mant. Equipos de computación: 2007: 360,32.- 2006: 641,50.- Impuestos tasas y contribuciones exenta: 2007: 62,76.- 2006: 366,05.- Correspondencia: 2007: 377.- 2006: 1.669,35.- Gastos Bancarios: 2007: 444,60.- 2006: 195,91.- Luz: 2007: 106,80.- 2006: 587,60.- Gas: 2007: 0,00.- 2006: 29,95.- Limpieza: 2007: 55,80.- 2006: 801,33.- Agua: 2007: 0,00.- 2006: 48,14.- Publicidad en diarios: 2007: 0,00.- 2006: 2.314,70.- Subtotal: 2007: 15.700.- 2006: 59.429,67.- Egresos p/Campaña Electoral Nacional: Publicidad en televisión contr. Con 3ros.: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Publicidad vía pública contr. C 3ros.: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Alquileres adicionales: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Folletería: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Papelería adicional: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Teléfono adicional: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Publicidad en la vía pública: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Gastos varios adicionales: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Gastos Impresión de boletas: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Subtotal: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Egresos p/campaña electoral provincial: Publicidad en televisión contr. Con 3ros.; 2007: 1,884,80.- 2006: 0,00.- Publicidad vía pública contr. C 3ros.: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Alquileres adicionales: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.--. Folletería: 2007: 5.365.- 2006: 0,00.- Papelería adicional: 2007: 10,80.- 2006: 0,00.- Teléfono adicional: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Publicidad en la vía pública: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Gastos Varios Adicionales: 2007: 42.- 2006: 0,00.- Gastos Impresión de Boletas: 2.007: 1.300.- 2006: 0,00.- Subtotal: 2007: 8.602,60.- 2006: 0,00.- Otros Egresos: Donación Pts. Otros Distritos: 2007: 0,00.- 2006: 0,00.- Total de Egresos: 2007: 24.302,90.- 2006: 63.929,67.- Resultado Final: 2007: -14.808,14.- 2006: -27.494,71.- Véase Informe de fecha 26 de marzo de 2008.

N° 9346 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
DIRECCIÒN DE JURISDICCIÒN DE RECAUDACIÒN
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN Nº M 155-II-155/2008 - CORDOBA, 12 JUN 2008 - VISTO, este expediente SF 5002/06 (Nº Interno), resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP, de la firma contribuyente AMOR GUSTAVO GERARDO Inscripta en el ISIB bajo el Nº 250-49587-1 y con domicilio tributario en calle PASTOR TABOADA Nº 1261 Bº Av .VELEZ SARSFIELD , Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29/08/2006; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 72 -del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 29/03/2007 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que ha omitido comunicar toda modificación o cese de la actividad comercial en tiempo y en forma en plazos previstos en la legislación vigente según Art. 37 inc 3 CTP. ...Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 37 del CTP que prescribe: "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) días de ocurrido , todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes ,..." En el presente caso: Fecha de Cese 11/08/2006 , retroactivo al 30/11/1994.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS ($ 300.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AMOR GUSTAVO GERARDO una multa de PESOS TRESCIENTOS ($300,00) en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias por los períodos Marzo a Noviembre 2003. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la contribuyente obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17.00) , conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, o en la Delegación que correspondiere, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal .- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 16925 - 29/7/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
DIRECCIÒN DE JURISDICCIÒN DE RECAUDACIÒN
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN Nº 846-II-845/2008.- Córdoba, 18 DIC 2007 - VISTO, este expediente Nº SF 5902/07 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GARCIA OSVALDO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 250143435, con domicilio tributario en calle Pje Cabo Buenamaison 2632, de la Ciudad de Cordoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-07; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las

constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 19-02-07, retroactivo al 30-08-97. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GARCIA OSVALDO una multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 16928 - 29/7/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
DIRECCIÒN DE JURISDICCIÒN DE RECAUDACIÒN
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN Nº M 146-II-146/2008 - Córdoba, 12 JUN 2008 - VISTO, este expediente Nº SF 6028/ 07 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente DELLA MEA MORA NANCY, inscripta en el ISIB bajo el Nº 209322293, con domicilio tributario en calle CORRIENTES 208, de la Ciudad de Rio Cuarto, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-07; CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- , la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 18/03/08 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 23-02-07, retroactivo al 28-02-94. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE :ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente DELLA MEA MORA NANCY una multa de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE ($27,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 16929 - 29/7/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
DIRECCIÒN DE JURISDICCIÒN DE RECAUDACIÒN
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN Nº M 125-II-125/2008.-Córdoba, 12 de Junio 2008 - VISTO, este expediente Nº (SF 4930/ 06), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SARETTI MARIA LAURA, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-151761, y con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 480 - localidad de Bell Ville, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-08-06, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 22/11/07 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo a Septiembre 2002, Diciembre 2002, Enero a Marzo 2003, Octubre a Diciembre 2004 y Enero a Diciembre 2005, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 16-05-06 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable. de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 5.240,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SARETTIARIA LAURA una multa de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 5.240,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y TRES ($ 43,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días - 16927 - 29/7/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
DIRECCIÒN DE JURISDICCIÒN DE RECAUDACIÒN
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN Nº M 145-II145/2008. Córdoba, 12 JUN 2008 - REF. EXPTE.: Nº 5412/06. VISTO:

el expediente N° S.F.5412/06 (Nº Interno),resulta que con fecha 05/02/2006 se le instruyó sumario a la firma responsable SOUTHERN WINDS S.A , inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300-02134-4 con el domicilio en Av. COLÓN Nº 540 , Ciudad de CÓRDOBA de la Pcia. de Córdoba y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 53 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 27/11/2007 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 -Ley 6.006 t.o. 2004 y modif.-, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los períodos JULIO Y AGOSTO 2005, en el término prescripto en el Art. 6 de la resolución Ministerial 362/04. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las Intimaciones de fecha 18/10/2005 notificada con fecha 02/11/2005 correspondiente a la período de JULIO 2005 y la INTIMACIÓN de fecha 16/11/2005 notificada el día 22/11/2005 correspondiente al período de AGOSTO 2005, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable como en este caso es la "no presentación de Declaraciones Juradas de hechos imponibles que el C.T.P. o leyes especiales le atribuyan y el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime Si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS DIEZ ($ 710,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C .T. Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal, EL DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SOUTHERN WINDS S.A una multa de PESOS SETECIENTOS DIEZ ($ 710,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el inc. 2º y 5º Art. 37 del C.T.P. vigente. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y DOS ($ 32.00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días - 16926 - 29/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-075146/2006 "TORREZ BENITA EVARISTA - CARO RAMON TEOFALDO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Torrez Benita Evarista , L.C. N° 04.942.428, Caro Ramón Teobaldo, L:C: N° 06.379.990, sobre un inmueble de 50 has. 2866 mts 2. Ubicado en el Dpto. Tulumba - Pedanía Dormida, Lugar Las Arrias, Ruta San José de la Dormida, que linda según Declaración Jurada y completada a Fs. 17 y Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Ruta Provincial N° 16, en su costado Sur con Guido J. H. Brasca y Marcelo R. Rivera, en su costado Este con Calle Pública y en su costado Oeste con Camino Público ,- cita al Titular de la Cuenta N° 35050301349-6 Sr. Escalzo Marcos L. y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 17/06/08.

5 días - 15712 - 29/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-073382/2006 "TORRES LUCIANO CANDELARIO DEL VALLE - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Torres Luciano Candelario del Valle , D.N.I. N° 27.212.971, sobre un inmueble de 999 m2. Ubicado en el Dpto. Tulumba - Pedanía Parroquia - Pueblo Villa Tulumba, calle Almirante Peyrano s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Almirante Peyrano, en su costado Sur con Eligenia del V. Toro, en su costado Este con Hortensia de Ana y en su costado Oeste con Juan T. Gomez y Sra. Lorena Duarte, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 35031863758-1, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 3 de Dean Funes,- cita al Empadronado en la Cuenta antes mencionada Sr. De Ana Tomás y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 06/06/08.

5 días - 15711 - 29/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009212/2005 "LOPEZ ESTELA MARIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. López Estela María , D.N.I. N° 13.274.623, sobre un inmueble de 500 m2. Ubicado en el Dpto. Minas - Pedanía Cienaga del Coro - Pueblo Estancia de Guadalupe, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Enrique Guzmán, en su costado Sur con Suc. Montiel, en su costado Este con Camino Público s/n y en su costado Oeste con Suc. Montiel,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 06/06/08.

5 días - 15710 - 29/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-004308/2004 "CEBALLOS DALMIRA FELIPA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Ceballos Dalmira Felipa , D.N.I. N° 08.443.596, sobre un inmueble de 238 has. Ubicado en el Dpto. Minas - Pedanía Guasapampa - Pueblo Piedrita Blanca, Paraje Los Pocitos, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Valentín Ormaeches, en su costado Sur con Valentín Ormaeches, en su costado Este con Valentín Ormaeches y en su costado Oeste con El Barrial,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 06/06/08.

5 días - 15709 - 29/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-008061/2005 "BECERRA JULIO RAUL" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los el Sr. Becerra Julio Raúl, D.N.I. N° 06.784.378, sobre un inmueble de 6161 m2. Ubicado en el Dpto. San Javier, Pedanía La Paz, Pueblo La Paz, Lugar La Ramada, calle Ruta Prov. N° 1 s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Baltasar Becerra, en su costado Sur con Ruta Pcial. N° 1, camino Vecinal, en su costado Este con Ruta Pcial. 1, y en su costado Oeste con Escuela Pública,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 05/03/08.

5 días - 15796 - 29/7/2008 - s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Declarar Fracasada la Licitación Privada N° 11/08 (Dec. 436/00) “Regularización Instalaciones de Gas Natural - Facultad de Ciencias Químicas”. Domicilio de Recepción de la Factura: Subsecretaría de Planeamiento Físico - U.N.C. - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez 2200 - Ciudad Universitaria - 5000 - Córdoba. Horario: 08,00 a 13,00 horas.

N° 17077 - $ 21.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 153/08 (Decreto 436/00)

Provisión y colocación mobiliario Aulas de Uso Común A y C". Lugar donde pueden consultarse los pliegos. Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas. Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 18/8/2008 - 11 hs. Domicilio de Recepción de la Factura: Subsecretaría de Planeamiento Físico - U.N.C. Av. Ing. Rogelio Nores Martínez 2200 Ciudad Universitaria - 5000 - Córdoba. Horario: 08,00 a 13,00 horas.

2 días - 17078 - 24/7/2008 - $ 56.-